



Dirección General de Salud

Coordinación de Salud Ocupacional.

Dirigido a: Ingeniero Ramón Sánchez. Dirección Nacional de Sanidad Vegetal-Agroquímicos

De: Dr. Martin Alpírez Guardao. Coordinador Nacional de Salud Ocupacional.

Tema: aportaciones al Reglamento Técnico Centro-Americano de etiquetas y panfletos.

Deseamos aprovechar la oportunidad para reiterarle; nuestras impresiones más positivas en torno a la encomiable labor efectuada por el equipo nacional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el proceso de actualización del reglamento técnico antes mencionado.

En la última reunión sostenida el 11 de septiembre en el marco de la Comisión técnica sobre plaguicida; materias técnicas, aditivos y fertilizantes para uso en la agricultura (COTEPa) el equipo de salud manifestó su interés en explicar el porqué del cambio de terminología identificada en dicho documento.

Es por ello que consideramos pertinente señalar sobre lo redactado en la página #16 inciso 8.1.15 **“MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS MENTALMENTE INCAPACES, ANIMALES DOMESTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS”**

Las siguientes consideraciones sobre el término utilizado **“personas mentalmente incapaces”**:

Nuestro país como la mayoría de los que integran los países de la región son signatarios de convenios internacionales de Derechos Humanos de las poblaciones vulnerables como los que en efecto se incluyen a las poblaciones con algún tipo de discapacidad. Como ejemplo tenemos que mediante Ley N°

25 de 10 de julio de 2007, nuestro país, aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptados en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, debidamente publicada en Gaceta Oficial N° 25832, de 11 de julio de 2007 y LA DECLARACION DE CARACAS: UN INSTRUMENTO ESENCIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES MENTALES. OPS/OMS 1990. Por su parte, el Consejo Directivo de la OPS/OMS, mediante su Resolución CD43.R10 del 27 de septiembre de 2001 y para dar seguimiento a los desarrollos logrados por la Declaración de Caracas en el área de derechos humanos, instó a los Estados Miembros a que "...desplieguen esfuerzos para crear y actualizar las disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidades mentales..."

Existen en nuestras legislaciones nacionales desde la Carta Magna y decretos normativos sobre la protección social a grupos vulnerables cuyo espíritu y letra promueven la inclusión social de estos grupos a la vida productiva nacional. Que la Constitución Política vigente de la República de Panamá, establece en su artículo 19, que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas

Que el Ministerio de Salud como ente rector del sector cónsonas con sus valores, principios y código de ética en busca de la mayor equidad, universalidad; accesibilidad y justicia social posible ha reiterado en las políticas quinquenales de salud promover en la sociedad Panameña los comportamientos saludables de respeto ,dignidad y solidaridad social con los grupos vulnerables que incluyen a las personas con algún tipo de discapacidad. Logrando cambios culturales en nuestra sociedad que eviten todo término que refuerce la estigmatización; sean peyorativos o que lesionen la dignidad de la personas.

Aportaciones del MINSA a RTCA.65.05.67:13

Que desde el año 2006 se adoptó la Clasificación internacional del funcionamiento; de la discapacidad y de la salud conocida por sus siglas como la CIF de la OPS/OMS que recomendó la **utilización de los términos personas en situación de discapacidad mental o con discapacidad mental.**

Por todas estas consideraciones de orden legal; ético, social, normativo es que consideramos importante que dado que el presente reglamento técnico Centroamericano no solo busca mejorar la capacidad técnica de nuestros países en dicha materia sino también impulsa vínculos de cooperación para el desarrollo incluyente ,sostenible e integral de todos los trabajadores y miembros de la sociedad productiva incluyendo sus familias es que nos parece justo; lógico y pertinente que se tome en cuenta dicha corrección.

Atentamente

Dr. Martin Alpírez Guardao.

Coordinador nacional de salud ocupacional.